

Agp. 6-87
002
I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA: BODEGA ELECTRO MO -
TRIZ=BODELEC=S.A......
(Capital: S/. 10'000.000,00) .-

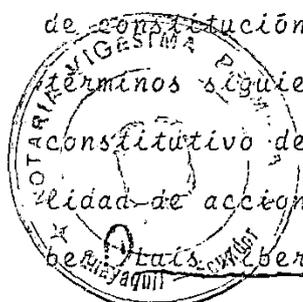
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Agosto -
de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado MAR-
COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Can -

- tón, comparecen por sus propios derechos las siguientes -
personas: 1) LUIS ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, casado, Ejecutivo
2) NORMA ANGELICA GONZALEZ DE JARAMILLO, casado, contador ;
3) MARTHA GONZALEZ FEIJOO, soltero, Estudiante ;
4) CARMEN CHICAIZA DELGADO, soltero, Estudiante ;
5) ALEXANDRA TORRES FEIJOO, soltero, Estudiante ;

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domici-
liados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer do y fe. Bien instruidos en el obje-
to y resultados de esta escritura, a la que proceden como
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su o -
rganamiento me presentaron la Minuta y documentos que son

del tenor siguiente .- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: - Inse-
rte en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una-
de ~~constitución~~ de compañía anónima que se otorga en los-
terminos siguientes .- PRIMERA - Celebran este contrato

constitutivo de compañía y suscriben esta escritura en ca-
lidad de accionistas fundadores, los comparecientes a sa-
ber: Luis Alberto Espinoza Aguilar, Norma Angélica Gonzá-
lez de Jaramillo, Martha González Feijoo, Carmen Chicaiza-



219

1 Delgado y ⁽⁵⁾ Alexandra Torres Feijoo, todos ecuatorianos, domi-
2 ciliados en esta ciudad. Al efecto fundamos y constituimos -
3 esta compañía, uniendo nuestros capitales, para participar -
4 de los beneficios que reporte la actividad de la compañía .-

5 SEGUNDA .- Los socios fundadores declaramos que la Compañía-
6 que constituimos se regirá por los siguientes estatutos . -

7 Artículo Primero .- La compañía Anónima denominada BODEGA E -
8 LECTRO MOTRIZ - BODELEC - s.a., es de naturaleza comercial ,
9 de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciu-
10 dad de Guayaquil, Pudiendo establecer sucursales y agencias
11 en cualquier lugar de la República .- Artículo Segundo . -

12 La compañía tiene como objeto social dedicarse a la comercia-
13 lización de equipos, maquinarias automotrices, equipos y ma-
14 teriales para construcciones civiles y electromecánicas, pa-
15 ra lo cual podrá importar toda clase de materiales, acceso-
16 rios y equipos para tal fin .- La comercialización la reali-
17 zará directamente o por intermedio de terceros con sus pro-
18 ductos en su estado original o beneficiado, mejorados o pro-
19 cesados, además podrá asociarse con otras personas naturales
20 o jurídicas, inclusive formando consorcios de toda clase . y
21 forma, participar o administrar compañías que tengan rela-
22 ción con el objeto de esta sociedad; y, en general la compa-
23 ñía tendrá plena capacidad, amplia y suficiente para ejecu-
24 tar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos -
25 por la Ley , que directa o indirectamente tengan relación -
26 con su objeto y sean conducentes, útiles o necesarios a la -
27 consecución de los fines sociales .- Artículo Tercero .- La-

28 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS que comenza -

Obi

219

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAOUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

rán a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil .- (Artículo Cuarto) .-

El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SU CRES dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de- firmadas.

DIEZ MIL SUCRES Cada una, las que deberán estar suscritas, por el Presidente y el Gerente de la compañía .- (Artículo Quinto) .-

En caso de destrucción o extravío de uno o más títulos de acciones, la compañía podrá anular el título a petición escrita del accionista, cumpliéndose con todo lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de compañías .- (Artículo Sexto) .-

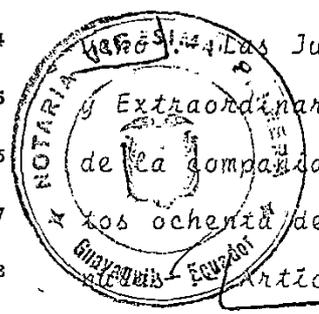
La compañía podrá aumentar el capital, por resolución de la Junta General, los accionistas tendrán derecho preferencial en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social .- (Artículo séptimo) .-

La propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de Cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente y se inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas .- (Artículo Octavo) .-

El organo supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas y para su Administración contará con un Presidente y un Gerente .- (Artículo No

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías. En caso contrario son

(Artículo Décimo) .- La Junta General Ordinaria se-



cap

Ref

1 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro del
2 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejer-
3 cicio económico anual de la compañía para tratar asuntos que le
4 competen por mandato de la Ley y los que consten en la respecti-
5 va convocatoria. Artículo décimo primero. - Las Juntas Gene-
6 rales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para cono-
7 cer y resolver los asuntos especificados en la convocatoria, con-
8 arreglo a las disposiciones estatutarias y legales. Artículo -
9 Décimo Segundo. Las juntas Generales serán presididas por el-
10 Presidente de la compañía, y a falta de este por aquel de los -
11 accionistas que elijan los concurrentes, y actuará como secreta-
12 rio el Gerente de la misma. Artículo Décimo tercero. - La Jun-
13 ta General de Accionistas sea para sesiones Ordinarias o extra-
14 ordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente de
15 la compañía a iniciativa propia o a solicitud escrita del o de-
16 los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por-
17 centaje del capital social a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que
18 de no ser atendido dentro del plazo de quince días contados desde la presentación y recibo de
19 la solicitud escrita, bien por que se rehusare o no se hiciere la con-
20 vocatoria, acreditando ante ella su calidad de accionista. El-
21 comisario de la compañía podrá pedir que se convoque a sesión,
22 para conocer del Balance anual y resolver sobre la distribu-
23 ción de utilidades, si dentro del plazo que fija la Ley y es-
24 tos Estatutos, la Junta General no hubiere conocido de tales a-
25 asuntos. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la-
26 Junta General. Las convocatorias a Juntas Generales, Ordinaria
27 o Extraordinarias, se harán mediante aviso publicado en uno de
28 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
 2 fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora
 3 y objeto de la reunión y por los demás medios previstos -
 4 por la Ley de compañías y los Estatutos. Si la Junta no pu-
 5 diere reunirse por falta de quórum en la primera convocato-
 6 ria, dentro de un plazo de treinta días de la primera fe-
 7 cha fijada para la reunión, se procederá a una segunda con-
 8 vocatoria, no pudiendo variarse en esta convocatoria -
 9 el o los objetos puntualizados en la primera. Toda delibe-
 10 ración sobre asunto no especificado en convocatoria es nulo
 11 salvo las excepciones legales, particularmente las que se-
 12 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de los
 13 administradores y revocación de nombramiento de Gerente.

Artículo Décimo Cuarto

- El quórum que se requiere para -
 15 que la Junta General pueda deliberar debidamente constituí- **50%**
 16 da, en primera convocatoria, asciende a una representación
 17 no menor de la mitad del capital pagado. En segunda convo-
 18 catoria la Junta se reunirá con el número de accionistas -
 19 presentes y se expresará así en la convocatoria que se ha-
 20 ga salvo los casos de aumento y disminución del capital ,
 21 transformación, fusión, disolución anticipada de la compa-
 22 ñía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación
 23 y en general modificación de los estatutos los que se proce-
 24 derá a hacer una segunda convocatoria a la que deberán con-
 25 concurir, por lo menos a ella, la tercera parte del capi-
 26 tal pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
 27 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera -
 28 convocatoria la que no podrá demorarse más de sesenta días



1 contados a partir de la fecha fijada para la primera convoca-
 2 toria, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así-
 3 convocada se constituirá con el número de accionistas presen-
 4 tes, para resolver uno o más de los puntos especiales mencio-
 5 nados, debiendo expresarse así estos particulares en la con-
 6 vocatoria que se haga. - Artículo Décimo Quinto - Las
 7 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de-
 8 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las
 9 excepciones previstas en la Ley. - Artículo Décimo Sexto -
 10 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General
 11 por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente. No
 12 podrá ser representante de los accionistas los administrado-
 13 res y los comisarios de la compañía. - Artículo Décimo Sépti-
 14 mo - Corresponde a la Junta General de Accionistas aparte
 15 de las atribuciones que le señalen expresamente la Ley y de
 16 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos rela-
 17 cionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que
 18 juzgue convenientes en defensa de la compañía, el conocimien-
 19 to y resolución de los siguientes asuntos: (a) Elegir Presiden-
 20 te, Gerente y Comisarios; (b) Autorizar el otorgamiento de Po-
 21 deres Generales que el Gerente confiera en relación con los
 22 negocios e intereses de la compañía; (c) Autorizar el estable-
 23 cimiento de Sucursales y Agencias dentro de la República; (d)
 24 Aclarar las dudas que se suscitarán en relación con las dis-
 25 posiciones Estatutarias y expedir resoluciones obligatorias,
 26 para asuntos que no estuvieren previstos en los mismos; (e)
 27 Fundación de otras compañías y suscripción o adquisición de
 28 Acciones o Participaciones de otras sociedades; (f) Autorizar-

Ry

Ry

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la suscripción de contratos de venta, hipoteca o cualquier
2 otro gravamen de los bienes de la compañía; y (g) Todos -
3 los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposi-
4 ción Estatutaria. - Artículo Dieciocho - Las Actas se lle-
5 varán en un Libro Especial destinado para el efecto con ho-
6 jas foliadas en números seguidos y se cumplirá con todo lo
7 prescrito en el artículo doscientos ochenta y ocho de la -
8 Ley de compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de
9 Socios y Accionistas. - Artículo Décimo Noveno - El presi-
10 dente de la compañía será designado por la Junta General ,
11 para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefi-
12 nidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionis-
13 ta de la compañía y tendrá como deberes y atribuciones las
14 siguientes: (a) Presidir las Juntas Generales y autorizar -
15 con su firma el original de las Actas de las sesiones, con-
16 juntamente con el Gerente-Secretario; b) Firmar los titu-
17 los de las acciones; c) Reemplazar al Gerente de la compañía
18 en caso de ausencia, falta o impedimento del titular de esa
19 función, por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, pu-
20 diendo en este caso actuar con todas las atribuciones y de-
21 beres que el corresponden al cargo de Gerente. - y (d) Ejer-
22 cer las demás atribuciones y deberes que le confieren la -
23 Ley y estos estatutos. Artículo Vigésimo - El Gerente será R
24 elegido por la Junta General de Accionistas para el periodo -
25 de cinco años y para el ejercicio del cargo no se requiere -
26 ser accionista. El Gerente es el representante legal, judi- R
27 cial y extrajudicial de la compañía y tendrá a su cargo la
28 función ejecutiva de la administración de la compañía y para



el efecto estará investido de todas las atribuciones necesarias para el normal desenvolvimiento del giro ordinario de la compañía y sus negocios. Son sus deberes y atribuciones,

- a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios;
- b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales. Informe que se acompañará al Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades y formación del Fondo de Reserva Legal y para las eventualidades;
- c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía;
- d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales;
- e) Abrir Cuentas Bancarias, Hacer depósitos en ellas y retirar partes o la totalidad de los mismos mediante cheque, ordenes de pago u otra forma que lo estimare conveniente y siempre en relación con el giro de negocios de la compañía;
- f) Formular los Reglamentos Internos del personal u otros necesarios para el desenvolvimiento de la contabilidad; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Primero. - La Junta General cada año designará un comisario principal y otro suplente, siendo sus facultades las que determina la Ley.

Artículo Vigésimo Segundo. - De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menos del diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, pudiendo la Junta General a

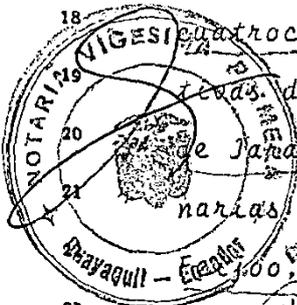
NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cordar una Reserva Especial .- Las utilidades repartibles se-
2 rán distribuidas entre los accionistas en proporción al va-
3 lor de sus acciones .- Artículo Vigésimo Tercero .- Apar-
4 te de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
5 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos Esta-
6 tutos, si así lo resuelve la Junta General Extraordinaria-
7 de Accionistas, con una mayoría que esté constituida de a-
8 cuerdo con lo previsto en el artículo catorce de estos Es-
9 tatutos. La misma Junta en que se resuelve la disolución
10 designará Liquidador o Liquidadores, señalándose las fa-
11 cultades que le otorguen para el cumplimiento de su mi-
12 sion .- TERCERA .- Suscripción de acciones .- Los contra-
13 tantes esto es, los socios fundadores de la compañía BODE-
14 GA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A., declaramos que las mil ac-
15 ciones ordinarias y nominativas en que se divide el capi-
16 tal social de la compañía han sido suscritas íntegramente-
17 en la siguiente forma : ¹ Luis Alberto Espinoza Aguilar,
18 cuatrocientas noventa y ocho acciones ordinarias y nomina-
19 tivas de diez mil sucres cada una; ² Norma Angélica González
20 de Jaramillo. cuatrocientas noventa y nueve acciones ordi-
21 narias y nominativas de diez mil sucres; ³ Martha González ;
22 una acción ordinaria y nominativa de diez mil su-
23 crees; ⁴ Carmen Chicaiza Delgado una acción ordinaria y no-
24 minativa de diez mil sucres; ⁵ Alexandra Torres Feijoo ,
25 una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres .- 1.000
26 Con lo que se ha suscrito la totalidad de las mil acciones
27 que representan del capital social .- CUARTA : P a -
28 go .- del Capital Social .- Los accionistas fundadores -



numerario 10.510
24.000

1 de la compañía anónima BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC
2 S.A., declaramos que se ha pagado el capital social de
3 la siguiente manera: a) Martha González Feijoo,⁽²⁾ Carmen
4 Chicaiza Delgado y Alexandra Torres Feijoo, en numera-
5 rio el cien por ciento del capital suscrito por cada -
6 una de la acción ordinaria y nominativa de diez mil su-
7 cres que han suscrito cada uno de ellos; b) Luis AL-
8 berto Espinoza Aguilar, en pago de las cuatrocientas -
9 noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de -
10 diez mil sucres cada una que ha suscrito, en especie,
11 transfiere a título de aporte a la compañía que se fun-
12 da o constituye mediante este instrumento, las siguien-
13 tes especies muebles: Noventa barras de leva. Datsun
14 mil doscientos = Motor A doce. nueve mil ochocientos -
15 sucres cada una. OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SUCRES.
16 Cien bombas de gasolina-Nissan JR (NP-cuatrocientos seis) cuatro-
17 mil doscientos sesenta sucres cada una. CUATROCIENTOS VEINTISEIS
18 MIL SUCRES.⁽³⁾ Ciento cincuenta bombas de gasolina. Toyota -
19 Stout Dos mil (TP quinientos noventa y ocho) Cuatro mil ochocientos cincuen-
20 ta sucres cada una. SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SUCRES.
21 Cien bombas de Agua Datsun mil quinientos. Tres mil seiscientos ochenta
22 y cinco sucres cada una. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUI-
23 NIENTOS SUCRES.^(b) Trescientos brazos de biela Datsun mil-
24 doscientos A-doce a TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA SUCRES
25 cada una. UN MILLON CUATRO MIL SUCRES.^(b) Cuatrocientos
26 brazos de biela Datsun mil quineientos J quince a Tres
27 mil seiscientos ochenta sucres cada una. UN MILLON CUATROCIE-
28 TOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES

26.000
27.500
500
1.000
2.000
980.000

OK

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Asciede lo aportado en especie a la suma de CUATRO MILLO-
 2 NES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; y (c) Norma González -
 3 de Jaramillo, en pago de las cuatrocientas noventa y nueve
 4 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada-
 5 una que ha suscrito en especie transfiere a título de apor-
 6 te a la compañía que se funda o constituye mediante este -
 7 instrumento las siguientes especies muebles. (1) Cien Bombas
 8 de agua Toyota Stout Cinco R. Seis mil cuatrocientos cin-
 9 cuenta sucres cada uno .- SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 645.
 10 SUCRES. (2) Trescientos Brazos de Biela Nissan JR H veinte -
 11 Tres mil seiscientos ochenta sucres cada una .- UN MILLON- 1104.
 12 CIENTO CUATRO MIL SUCRES. (3) Doscientos Brazos de Biela -
 13 Stout dos mil cinco R. Tres mil seiscientos ochenta sucres-
 14 cada uno . SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES. (4) Ochen- 736.
 15 ta Barras de Leva Nissan JR H-veinte. Once mil quinientos -
 16 sucres cada uno. Novecientos veinte mil sucres. (5) Mil Bobi 920.
 17 nas ap Encendido L B - ochenta y uno .- Mil ciento noventa
 18 y cinco cada uno .- Un millón ciento noventa y cinco mil 1195.
 19 sucres. (6) Trescientas coronillas para Ford .- Mil trescien-
 20 tos sucres cada uno .- TRESCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES. - 390
 21 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES. - Asciede 4990
 22 lo aportado en especie a la suma de CUATRO MILLONES NOVE -
 23 CIENTOS NOVENTA MIL SUCRES. En consecuencia con los apor-
 24 tes que se hace en especie por las sumas antes mencionadas
 25 que se pagadas las acciones de Luis Alberto Espinoza Agui-
 26 lar y Norma Angelica González de Jaramillo .- El depósito -
 27 indicado en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de
 28 Compñias bajo la designación especial de Cuenta de Integra-

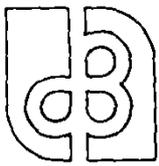


A

100

Minuta

1 ción de Capital, ha sido abierta en un Banco de la ciudad de
 2 Guayaquil, cuyo Certificado se agrega para su protocoliza -
 3 ción con esta escritura. - QUINTA. - En pago del capital -
 4 que han suscrito Luis Alberto Espinoza Aguilar y Norma Angé-
 5 lica Gonzalez de Jaramillo, transfieren a título oneroso y -
 6 en calidad de aportaciones para la integración del Capital so -
 7 cial de la compañía BODEGA ELECTRO MOTRIZ-BODELEC- S.A., to -
 8 dos los artículos detallados en la cláusula anterior, letras
 9 B y C, todo lo cual ha sido valorizado por los socios funda -
 10 dores en las cantidades de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHEN
 11 TA MIL SURES y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SU -
 12 CRES sumas por lo que se hacen las aportaciones y cuyo valor
 13 unitario consta en la cláusula antes mencionada. - SEXTA. -
 14 Los accionistas fundadores por mandato de la Ley responderán
 15 solidariamente por el valor asignado a todas las especies a -
 16 portados como capital social. - Autorice la escritura con -
 17 las formalidades legales, inserte el Certificado Bancario de
 18 Cuenta de Integración de Capital Social y más documentos y -
 19 se deja especial constancia que el Abogado Carlos García Vi-
 20 terri queda autorizado para realizar todas las gestiones nece
 21 sarias para aprobación, inscripción, publicación, etcétera-
 22 de este contrato y convocar a la Primera Junta General de Ac-
 23 cionistas. - §) Ilegible. - Abogado CARLOS GARCIA VITERI. -
 24 Registro número trescientos noventa y uno. - "Guayaquil". -
 25 Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pú -
 26 blica para que surta los efectos legales correspondientes. -
 27 Se agrega documentos de Ley. - Leída esta escritura de prin -
 28 cipio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgan -



No. Cta. N-.....

Guayaquil, 28 de Julio /87

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARTHA GONZALEZ FEIJO	S/.	10.000.00
CARMEN CHICAIZA DELGADO		10.000.00
ALEXANDRA TORRES FEIJO		10.000.00

S/ 30.000.00

SON: TREINTA MIL CON 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE DE.....

224182

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PINOZA AGUILAR, LUIS ALBERTO

NACIONALIDAD: CUATORINCO

IDENTIDAD o R.U.C.: 9400035015 1098264

TRIBUTARIA: Identidad o R.U.C. L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: CUYAS, CUYASQUIL

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Viaje Licitación o Concurso Of.

Nombramiento OTROS PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique:

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentación: 1 AGO 1987 de 198

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS. SEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. [Signature] Jefe de Recaudaciones O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA: 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

224182

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

229106

009
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CONZALEZ FELJOO

MARHA ELIZABETH

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDEULAS No.

09113711409

042636

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS. *PARA CONSTITUCION DE COMPA...*

Especifique *sin*

JUL 26 1987

GUAYAQUIL de 29 de JULIO de 1987

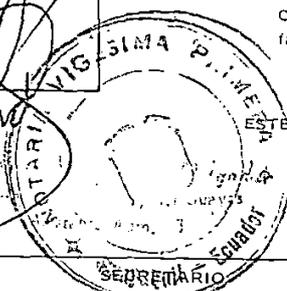
Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



[Handwritten signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

229106



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

229110

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL CHICAIZA DELGADO CARMEN ALICIA		NACIONALIDAD ECUATORIANA	
CÉDULAS No.			
090823936-1	232972		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		JUL 28 1987 GUAYAQUIL de 29 de JULIO de 1987	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Delgado Reyna Delgado
Jefatura Provincial de Recaudaciones
Asistida Com. J

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229110

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Oficina de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA DE
RECAUDACIONES

010

DE.....

229107

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NORMA ANGELICA GONZALEZ RODRIGUEZ

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0900670860

130560

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

JUL. 28 1987

GUAYAS 28 de Julio de 1987

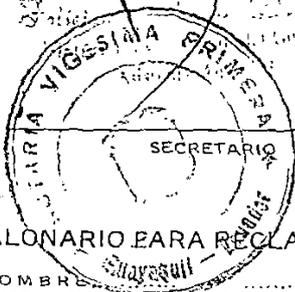
Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Revisado



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Cobore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229107



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

229111

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TORRES FEIJOO ALEXANDRA PATRICIA (with handwritten 'S' in a circle)

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CÉDULAS No.: 0908209570 (with handwritten '103981')

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS GUAYAQUIL

Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitación o Concurso Of. Nombramiento OTROS: CONSTITUSION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante: [Handwritten Signature]

Lugar y Fecha de presentación: JUL 28 1987 GUAYAQUIL 29 de JULIO de 198 7

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE..... NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 3 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229111

NOTARIA
QUINTA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
NAZ CASQUETE

1 tes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
3 Doy fe.

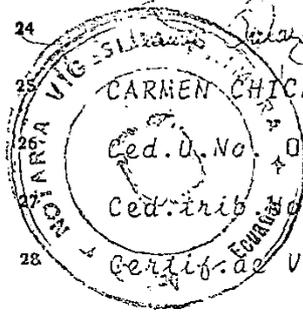
[Handwritten signature of Luis Alberto Espinoza Aguilar]

4
5 LUIS ALBERTO ESPINOZA AGUILAR ✓
6 Ced.U.No. 0900035015
7
8 Ced.Trib.No. 098264
9 Certif.de Vot.No. 079-067- Tarqui

10
11 *[Handwritten signature of Norma G. de Jaromill]*
12 NORMA ANGELICA GONZALEZ RODRIGUEZ ✓
13 Ced.U.no. 0900670860
14 Ced.Trib.No. 130560
15 Certif.de Vot.No. 099-031- Tarqui

16
17 *[Handwritten signature of Martha Gonzalez Feijoo]*
18 MARTHA GONZALEZ FEIJOO. ✓
19 Ced.U.No. 09-11371409
20 Ced.Trib.No. 042636
21 Certif.de Vot.No. 107-370- Ximena

22
23
24 *[Handwritten signature of Carmen Chicaiza Delgado]*
25 CARMEN CHICAIZA DELGADO ✓
26 Ced.U.No. 0908239361
27 Ced.Trib.No. 232972
28 Certif.de Vot.No. 012-018- Olmedo/San Alejo



Otor -

gantes.

Alexandra Torres Feijoo
ALEXANDRA TORRES FEIJOO

Ced.u.No. 0908209570

ced.trib.No. 103981

Certif.de Vol.No. 260-224- Ximena

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA; que ello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

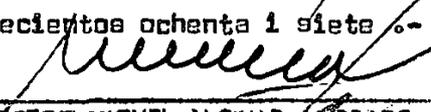
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la
2 Resolución No. 87-2-1-1-03948, dictada por la Intendente de Compañías
3 encargada, el 16 de Septiembre de 1987, se tomó nota de la aprobación y
4 modificación estatutaria que contiene dicha resolución, al margen de la
5 Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 DENOMINADA "BODEGA ELECTRO MOTRIZ - BODELEC S.A.", otorgada ante mí,
7 el 6 de Agosto de 1987.- Guayaquil, veintidos de Septiembre de mil
8 novecientos ochenta y siete.-

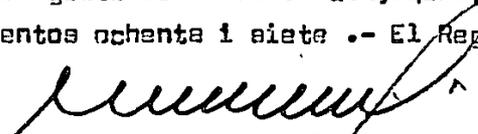
9 
10 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
11 Notario Vigésimo Primero
12 Cantón Guayaquil



13
14 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nú
15 mero 87-2-1-1-03948, dictada el 16 de Septiembre de 1987, por la
16 Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura -
17 pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía de-
18 nominada BODEGA ELECTRO MOTRIZ BODELEC S. A. de fojas 35.432 a
19 35.452, número 9.405 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
20 mero 14.034 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre treinta de -
21 mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
26 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
27 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presi-
28 dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del
29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Septiembre treinta de mil no-
30 vecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-

31 
32 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
33 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado
2 de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya -
3 quil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y siete.
4 El Registrador Mercantil.-



5 *[Handwritten signature]*
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

022

SC -DA -SG- 87 016881

Guayaquil, noviembre 10 de 1987

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10, de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "BODEGA ELECTRO MOTRIZ -BO DELEC S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
OFICINA DE GUAYAQUIL